



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de mayo de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 26 de mayo de 2020, la exposición del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, respecto al reinicio gradual de actividades en la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, según Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen por finalidad representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; así como el Artículo III preceptúa que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de CORONAVIRUS COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países en el mundo de manera simultánea;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan las medidas de prevención y control del (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de (15) días calendario, y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID - 19;

Que, con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, en su Sesión Ordinaria, de fecha 26 de mayo de 2020, en atención a lo expuesto por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y estando a las políticas institucionales de prevención y cuidado de la salubridad de las personas, acordó otorgar facultades plenas al Alcalde provincial para que disponga todas las medidas administrativas presupuestales y normativas que considere necesarias para implementar el reinicio gradual de actividades de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, considerando la revisión de la priorización del programa de inversión, promover la prestación de los servicios municipales, programación de nuevas actividades, el financiamiento del gasto corriente y el cumplimiento de metas;

Por lo que, estando lo señalado en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR facultades plenas al Alcalde provincial, Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez, para que disponga todas las medidas administrativas presupuestales y normativas que considere necesarias para implementar el reinicio gradual de actividades de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca durante el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria, considerando la revisión de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



priorización del programa de inversión, promover la prestación de los servicios municipales, programación de nuevas actividades, el financiamiento del gasto corriente y el cumplimiento de metas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Alcalde Provincial

